

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	504
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00606 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	JOHN JAIRO PALACIO URREGO C.C. 15.400.596 FLOR MARÍA NOGUERA RODRÍGUEZ C.C. 42.962.246
Decisión:	Corrige datos sentencia.

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de las partes el 15 de febrero de los corrientes, esta se despachará de forma favorable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de “*error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”

Así las cosas, se corrige el numeral TERCERO de la parte resolutive, por cuanto los nombres de los cónyuges allí citados no corresponden a los que instauraron la demanda, en consecuencia, el numeral 3 de la sentencia No. 034 del 13 de febrero de 2023, quedará así:

TERCERO: *APROBAR el convenio regulador de las obligaciones entre los cónyuges JOHN JAIRO PALACIO URREGO y FLOR MARÍA NOGUERA RODRÍGUEZ, que se concreta en lo siguiente:*

- 1- Fijaremos nuestra residencia por separado, a fin de que cada uno pueda obrar independiente del otro y fijar su domicilio o residencia dentro o fuera del País.*
- 2.- Que cada uno atenderá sus propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con su congrua subsistencia ya que poseen los recursos derivados de la actividad laboral que desempeñan. Por tanto, renuncian mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre ellos.*
- 3.- Cada uno se comprometen a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dd27d3b86503d862035715133cc63e954a626bb372b858eaa013fd3f4f1e80**

Documento generado en 07/03/2023 01:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>